ACLARACION PAGO 1. CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 02532 DE 2023

En desarrollo del Contrato Interadministrativo No. 02532 de 2023 suscrito entre la EICE FARO DEL CATATUMBO S.A.S. y la Gobernación de Norte de Santander, fue radicado ante la Oficina de Presupuesto bajo el No. 2023040000204783 de fecha 30 de agosto de 2023, la Orden de Pago No. 269 emitido por la Secretaria de Vías, correspondiente al Pago 1. por valor de $15.830.000.000, según la factura A-000269 de fecha 24 de 08 de 2023.

La Secretaria de Hacienda Departamental dio trámite emitiendo la Orden de Pago No. 00011626 de fecha 5 de septiembre de 2023, debidamente aprobado en la Plataforma transaccional SECOP II, en el formulario 7. Ejecución del Contrato.

La Tesorería Departamental, expidió el Comprobante de Egreso CE 011915 de fecha 06 de septiembre de 2023, y le dío estado de pagado en la Plataforma transaccional SECOP II, en el formulario 7. Ejecución del Contrato.

Con oficio radicado bajo el No. 2023040000277213 de fecha 3 de noviembre de 2023, el Secretario de Vías solicita al Área de Trabajo de Presupuesto eliminar todos los efectos del trámite antes mencionado y así mismo rechazar en plataforma el pago mencionado, con el fin de realizar la expedición de una nueva orden según las clausulas modificatorias de los documentos mencionados.

Una vez analizada la solicitud, la Secretaría de Hacienda encuentra procedente acceder a la petición en consideración a que no se realizó el pago al contratista; para lo cual se procedió ajustar el Comprobante de Egreso CE 011915 de 2023 a valor cero pesos ($0) y la Orden de Pago 00011626 de 2023 a valor cero pesos ($0).

Se expide en San José de Cúcuta, el 7 de noviembre de 2023.

SERGIO ANDRES ENTRENA FERNANDEZ
Secretario de Hacienda Departamental

Revisó: Jaime Asdrubal Avila Moreno
Tesorero Departamental

Revisó: Adriana Boada Argüello
Profesional Especializada
Área de Trabajo de Presupuesto

Gobernación de Norte de Santander

DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
NIT : 800103927-7

ORDEN DE PAGO CON AJUSTES No. AJ 011626

FECHA : nov-07/2023
A FAVOR DE : EICE FARO DEL CATATUMBO S.A.S NIT: 901485464-3
CONCEPTO : AJUSTE SEGUN RADICADO N° 2023-04000-027721-3. PAGO 1 CORRESPONDIENTE A FACTURA A-00269 DEL 24 DE AGOSTO DE 2023. CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 02532 DE 2023. GERENCIA INTEGRAL PARA EL MEJORAMIENTO EN MARCO DEL PROGRAMA PARA LA CONEXION DE TERRITORIOS, EL CRECIMIENTO SOSTENIBLE Y LA REACTIVACION 2.0
No. CONTRATO : 02532-2023 TIPO : CIA - CONTRATO INTERADMINISTRATIVO Duración : 1264 DIAS
CUENTA :
REGISTRO PRESUPUESTAL No. : 003975 - jun-28/2023

CON CARGO A LOS SIGUIENTES RUBROS:

UNIDAD EJECUTORA	CODIGO	DESCRIPCIÓN	VALOR INICIAL	AJUSTE	VALOR CON AJUSTE
1	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	-15,830,000,000.00	0.00	0.00

Fuente Recurso:
Prod. MGA: 2402006
Código BPIN: 2021004540033 - MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL A CARGO DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER NORTE DE SANTANDER
Sit. Fondos: CSF

TOTALES **0.00**

VIGENCIA : 2023
VALOR : CERO PESOS.

SERGIO ANDRES ENTRENA FERNANDEZ
Secretario de Hacienda Departamental

ADRIANA BOADA ARGUELLO
Profesional Especializado

Gobernación de Norte de Santander

DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
NIT : 800103927-7

ORDEN DE PAGO No. AJ 011626

FECHA : nov-07/2023
A FAVOR DE : EICE FARO DEL CATATUMBO S.A.S NIT: 901485464-3 CUENTA:
CONCEPTO : AJUSTE SEGUN RADICADO N° 2023-04000-027721-3. PAGO 1 CORRESPONDIENTE A FACTURA A-00269 DEL 24 DE AGOSTO DE 2023. CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 02532 DE 2023. GERENCIA INTEGRAL PARA EL MEJORAMIENTO EN MARCO DEL PROGRAMA PARA LA CONEXION DE TERRITORIOS, EL CRECIMIENTO SOSTENIBLE Y LA REACTIVACION 2.0
CUENTA :
REGISTRO PRESUPUESTAL No. :
No. CONTRATO : 02532-2023 TIPO : CIA - CONTRATO INTERADMINISTRATIVO Duración : 1264 DIAS
DEPENDENCIA : SECRETARIA DE VIAS

CON CARGO A LOS SIGUIENTES RUBROS: AJUSTA DEF. 011626 DEL 05/09/2023

UNIDAD EJECUTORA	CODIGO	NOMBRE CUENTA	REGISTRO	VALOR
1	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	003975 - jun-28/2023	-15,830,000,000.00

Fuente Recurso:
Producto MGA: 2402006
Código BPIN: 2021004540033 - MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL A CARGO DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER NORTE DE SANTANDER
Sit. Fondos: CSF

TOTALES **-15,830,000,000.00**

VIGENCIA : 2023
VALOR : MENOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA MILLONES PESOS.

SERGIO ANDRES E[illegible]RENA FERNANDEZ
Secretario de Hacienda Departamental

ADRIANA BOADA ARGUELLO
Profesional Especializado

ELABORÓ:
JOSE LUIS OVIEDO RAMIREZ

Gobernación de Norte de Santander

DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
800103927-7

COMPROBANTE DE EGRESO : CE 011915

ORDEN DE PAGO : 00 011626-V
FECHA : sep-06/2023
BENEFICIARIO : EICE FARO DEL CATATUMBO S.A.S **CTA. BENEFICIARIO** : 260529896
NIT : 901485464-3
CONCEPTO : GERENCIA INTEGRAL PARA EL MEJORAMIENTO EN MARCO DEL PROGRAMA PARA LA CONEXION DE
OBJETO : PAGO 1 CORRESPONDIENTE A FACTURA A-00269 DEL 24 DE AGOSTO DE 2023. CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 02532 DE 2023. GERENCIA INTEGRAL PARA EL MEJORAMIENTO EN MARCO DEL PROGRAMA PARA LA CONEXION DE TERRITORIOS, EL CRECIMIENTO SOSTENIBLE Y LA REACTIVACION 2.0

BANCO : BANCO DE BOGOTA **CUENTA** : 260-529110
TIPO DE PAGO : Cheque **CHEQUE No.** :
DOCUMENTO : 02532-2023

DISPONIBILIDAD : 00 003296 - 23/06/2023
REGISTRO : 00 003975 - 28/06/2023

IMPUTACIÓN OPERACIONES EFECTIVAS :

CODIGO	CONCEPTO	DEF.	RUBRO	ATRIBUTO	CODIGO CONTABLE	FUENTE RECURSO	TOTAL

Und. Ejec: **Prod. MGA:** **Código BPIN:** **Prod. DANE:**

TOTALES

NETO A PAGAR **0.00**

APROBÓ

Elaboró:
NANCY JANETH AMAYA DE DIAZ

Gobernación de Norte de Santander

Dra.
ADRIANA BOADA
Jefe presupuesto
Gobernación del Norte de Santander

REF: ENVIO DE DOCUMENTACION Y PAGO DE CUENTA

Cordial Saludo:

Por medio del presente me permito remitir a su Honorable Despacho copia de los modificatorios de los siguientes contratos:

1. MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO CTOI-SV-02532-2023 SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACION DE NORTE DE SANTANDER Y LA EMPRESA EICE FARO CATATUMBO S.A.S.
2. MODIFICATORIO No. 02 DEL CONTRATO LP-FC-038-2023 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA EICE FARO CATATUMBO S.A.S Y EL CONSORCIO VIA CENTRO.

De la misma manera se solicita eliminar todos los efectos de la orden de pago No. 269 emitida por la Secretaria de Vias y radicada ante la Oficina de Presupuesto con el No. 202304000020478 3 de 30 de agosto de 2023 por valor de $ 15.830.000.000

Así mismo rechazar en plataforma el pago mencionado anteriormente con el fin de realizar la expedición de una nueva orden de pago según las clausulas modificatorias de los documentos mencionados.

Sin otro particular,

EFRAIN ALEXANDER PACHECO ROJAS
Secretario de Vías

R/ Carlos Alberto Brahim – Asesor Despacho

Anexo lo enunciado en 11 folios

Para Cualquier Respuesta Cite este Radicado:
Rad No. 2023-04000-027721-3
2023-11-03 14:35 -INFRAESTRU
Destino: 4000
cc:
Rem/D: ADRIANA BOADA ARGUEL
Asunto: ENVIO DOCUMENTACION
Folios: 11
Anexos:

PARA TODOS

Gobernación de Norte de Santander

ORDEN DE PAGO No. 269

Para: Adriana Boada Arguello – Jefe Presupuesto

De: Efraín Alexander Pacheco Rojas, Secretario de Vias

Asunto: Presentación de Documentos

Cumpliendo con las disposiciones establecidas por la Secretaria de Hacienda para la presentación de documentos para el pago de la obligación contraída por este despacho a favor de:

EICE FARO DEL CATATUMBO identificado con Nit No. 901485464-3 Por concepto de pago de **ACTA INICIAL:**

Vr Total del Acta INICIAL: 15.830.000.000

EN ESTE PAGO LA OBRA SE EJECUTA EN EL MUNICIPIO DE SALAZAR

Correspondiente al Contrato Interadministrativo No. 02532 del 2022 cuyo objeto es: GERENCIA INTEGRAL DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO EN MARCO DEL PROGRAMA PARA LA CONEXIÓN DE TERRITORIOS EL CRECIMIENTO SOSTENIBLE Y LA REACTIVACION 2.0 CORREDOR VIAL CORNEJO- PUENTE GOMEZ-SALAZARARBOLEDAS – CUCUTILLA, NORTE DE SANTANDER"

Sin otro particular,

EFRAÍN ALEXANDER PACHECO ROJAS
Secretario De Vias

P./ Brahim

Folios ()

Para Cualquier Respuesta Cite este Radicado:
Rad No. 2023-04000-020478-3
2023-08-30 15:57 -INFRAESTRU
Destino: 4000
cc:
Rem/D: ADRIANA BOADA ARGUEL
Asunto: CUENTA DE COBRO EICE
Folios: 51
Anexos:

PARA TODOS

MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 2532 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER Y LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO EICE -FARO DEL CATATUMBO.

Entre los suscritos, a saber **DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER**, identificado con el Nit No 800 103 927-7, representado legalmente para los efectos del presente contrato por EFRAIN ALEXANDER PACHECO ROJAS, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.226.805 expedida en Cúcuta (Norte de Santander), en su calidad de Secretario de Vías de la Gobernación del Departamento Norte de Santander, nombrado mediante Decreto No. 001163 del 30 de diciembre de 2020, cargo para el cual tomo posesión según consta en Acta de Posesión No. 10517 del 31 de diciembre de 2020, y el Decreto N.° 1414 del 2021 que lo faculta para suscribir el presente contrato en virtud de la delegación para contratar contenida en la sección 2 del Capítulo 4 del Manual de Contratación de la Entidad, adoptado mediante Decreto No. 000979 del 24 de noviembre de 2020, quien para los efectos derivados del mismo se denominará EL DEPARTAMENTO de una parte; y por la otra, **VICTOR OLIVERIO PEÑA MALDONADO**, identificado con cedula de ciudadanía N.° 13.478.276 de Cúcuta, quien en su calidad de GERENTE y ordenador del gasto de la **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DEL NIVEL DEPARTAMENTAL EICE FARO DEL CATATUMBO S.A.S.** identificada con NIT 901.485.464-3, posesionado mediante decreto N.° 000 232 del 24 de febrero del 2023, cargo para el cual tomó posesión según consta Acta de posesión N.° 12028 del 1 de marzo de 2023, hemos convenido suscribir el presente modificatorio No. 01 AL CONTRATO ELECTRONICO INTERADMINISTRATIVO No 02532 del 2023, previas las siguientes CONSIDERACIONES: **1).** Que, el Departamento Norte de Santander celebró el contrato interadministrativo electrónico N. 02532 – 2023 con la EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DEL NIVEL DEPARTAMENTAL FARO DEL CATATUMBO S.A.S, cuyo objeto contractual es: MEJORAMIENTO EN MARCO DEL PROGRAMA PARA LA CONEXIÓN DE TERRITORIOS, EL CRECIMIENTO SOSTENIBLE Y LA REACTIVACION 2.0 CORREDOR VIAL CORNEJO- PUENTE GOMEZ- SALAZAR- ARBOLEDAS - CUCUTILLA, NORTE DE SANTANDER **2.)** Que, teniendo en cuenta que el proyecto denominado MEJORAMIENTO EN MARCO DEL PROGRAMA PARA LA CONEXIÓN DE TERRITORIOS, EL CRECIMIENTO SOSTENIBLE Y LA REACTIVACION 2.0 CORREDOR VIAL CORNEJO- PUENTE GOMEZ- SALAZAR- ARBOLEDAS - CUCUTILLA, NORTE DE SANTANDER, se deriva del **Convenio No. 01914-2021,** suscrito entre el Departamento Norte de Santander y el Instituto Nacional de Vías – INVIAS. **3).** Que, en virtud del **Convenio No. 01914-2021,** el Departamento Norte de Santander adquirió obligaciones que debía exigir al contratista de obra, las cuales se hace necesario estipular en el contrato interadministrativo No. 02532- 2023, suscrito con el FARO DEL CATATUMBO, con el fin de que éste, a su vez, le exija al contratista de obra, así mismo se hace necesario incluir en el contrato interadministrativo que la interventoría de la obra será externa, contratada por el Instituto Nacional de Vías – INVIAS. **4).** Que, conforme a lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente modificatorio No. 1, el cual se regirá por las siguientes clausulas: **PRIMERA:** Modifíquese el inciso B. del documento denominado CLAUSULADO Y CONSIDERACIONES anexo en la sección 5 – *documentos del contrato* del contrato interadministrativo electrónico No. 02532 del 2023, que contiene las **OBLIGACIONES DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO FARO DEL CATATUMBO S.A.S.** del proyecto: denominado MEJORAMIENTO EN MARCO DEL PROGRAMA PARA LA CONEXIÓN DE TERRITORIOS, EL CRECIMIENTO SOSTENIBLE Y LA REACTIVACION 2.0 CORREDOR VIAL CORNEJO- PUENTE GOMEZ- SALAZAR- ARBOLEDAS - CUCUTILLA, NORTE DE SANTANDER, **incluyendo las siguientes obligaciones a cargo de la empresa FARO DEL CATATUMBO, las cuales aplican solo para el referido proyecto: 54.)** En caso de requerirse predios o franjas de terreno para la realización de las obras en las vías objeto del presente Contrato Interadministrativo, la ENTIDAD TERRITORIAL hará su adquisición y deberá garantizar que los mismos sean transferidos al INSTITUTO a título gratuito adelantando los trámites notariales y de registro correspondientes, cuando la vía esté a cargo del mismo. **55.)** Exigir a los contratistas el cumplimiento de la Ley 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios y las normas que las reemplacen, adicionen y complementen relacionadas con el manejo ambiental. Suministrar al contratista la información disponible para el cumplimiento del desarrollo del objeto contratado. **56.)** Exigir al contratista de la obra que en los procesos constructivos se cumplan las especificaciones técnicas y se realicen los ensayos a los materiales cumpliendo las especificaciones INVIAS vigentes y aplicables para tal efecto. Supervisar la ejecución del contrato de obra y velar por el debido y cabal cumplimiento de las obligaciones adquiridas por

el contratista. 57.) Exigir al contratista de obra la colocación de vallas informativas, en cada uno de los sitios donde se adelante la obra, con base en las especificaciones señaladas en la normatividad vigente, emanada del Ministerio de Transporte. 58.) Exigir al contratista de obra vincular laboralmente, para el desarrollo del presente contrato, en el evento en que las condiciones del proyecto lo permitan, de la nómina de mano de obra no calificada requerida para el proyecto, a personas vinculadas a los procesos de reintegración y reincorporación liderados por la Agencia para la Reincorporación y la Normalidad – ARN. 59.) Para el efecto La ENTIDAD TERRITORIAL solicitará a Prosperidad Social el listado de personas pertenecientes a dichos programas que residan en la zona de influencia de la obra para su respectivo proceso de selección. La ENTIDAD TERRITORIAL remitirá al interventor el reporte de los contratos de las personas que cumplen con esta condición, junto con sus respectivas afiliaciones de seguridad social. 60.) Incluir al Instituto Nacional de Vías – INVIAS, como beneficiario y asegurado en las garantías que se exijan al contratista de obra derivado. 61.) Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y las obligaciones aquí señaladas. 62.) La ENTIDAD TERRITORIAL deberá garantizar que el personal empleado para la ejecución del Contrato Interadministrativo se encuentre afiliado a una Administradora de Riesgos Laborales, porte elementos de seguridad industrial y permanezca durante el ejercicio de las labores de mejoramiento, debidamente uniformado.63.) La EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DEL NIVEL DEPARTAMENTAL EICE FARO DEL CATATUMBO S.A.S. y el contratista derivado del contrato interadministrativo es decir el contratista de obra debe atender los requerimientos realizados por la interventoría y por el Instituto Nacional de Vías. 64.) Requerir al contratista de obra derivado incluir o vincular para la obra el siguiente personal mínimo: El personal relacionado debe estar contratado o contemplado dentro de la planta de personal del contratista y su costo debe incluirse dentro de los gastos de administración general del contrato. El personal requerido es el siguiente: Un (1) Director de Obra, Ingeniero Civil y/o Vías y Transporte. Un (1) Ingeniero Civil y/0 vías y transporte Residente de Obra. Un (1) Especialista en Vías y/o Pavimentos. Un (1) Residente SISO. Un (1) Tecnólogo en Obras Civiles. Un (1) Topógrafo. (1) Ingeniero Ambiental. Requisitos del personal: Todos los profesionales exigidos, deben cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos de formación y experiencia:

POSTGRADO CON TITULO	REQUISITOS DE EXPERIENCIA GENERAL	REQUISITOS DE EXPERIENCIA ESPECIFICA
Ingeniero director de Obra	10 años	5 años
Ingeniero Residente de Obra	10 años	3 años
Ingeniero Residente Siso	5 años	3 años
Especialista en Pavimentos	5 años	3 años
Topógrafo	5 años	3 años
Tecnólogo en Obras Civiles	5 años	3 años
Ingeniero Ambiental	5 años	3 años

DIRECTOR DE OBRA: No menor de Diez (10) años, contados entre la fecha de expedición de la tarjeta profesional y Mínimo cinco (5) años acumulada, contados entre la fecha de expedición de la tarjeta profesional. **INGENIERO RESIDENTE DE OBRA:** No menor de diez (10) años, contados entre fecha de expedición de la tarjeta profesional y. Mínimo tres (3) años acumulada, contados entre fecha de expedición de la tarjeta profesional. **RESIDENTE SISO:** No menor de cinco (5) años contados entre fecha de expedición de la tarjeta profesional y Mínimo tres (3) años acumulada, contados entre fecha de expedición de la tarjeta profesional. **TOPOGRAFO:** No menor de cinco (5) años, contados entre fecha de expedición de la tarjeta profesional y Mínimo tres (3) años acumulada, contados entre fecha de expedición de la tarjeta profesional. **TECNOLOGO EN OBRAS CIVILES:** No menor de cinco (5) años, contados entre fecha de expedición de la tarjeta profesional y Mínimo tres (3) años acumulada, contados entre fecha de expedición de la tarjeta profesional **PROFESIONAL EN INGENIERIA AMBIENTAL:** No menor de Diez (10) años, contados entre la fecha de expedición de la tarjeta profesional y Mínimo cinco (5) años acumulada, contados entre la fecha de expedición de la tarjeta profesional

ESPECIALISTAS: Especialistas en Vías y/o Pavimentos: No menor de cinco (5) años, contados entre fecha de expedición de la tarjeta profesional y Poseer mínimo tres (3) años de experiencia específica acumulada, dentro del periodo comprendido entre la fecha de graduación de la Especialización y/o Maestría y/o Doctorado, en: Ejercicio profesional en la disciplina para la cual fue propuesto. 65). Requerir al contratista de obra derivado incluir o vincular para la obra la siguiente **Maquinaria mínima del proyecto:** El Equipo suministrado deberá tener la capacidad y rendimiento de operación que requiera la ejecución del proyecto Dicha relación será entregada a la Interventoría del Proyecto para su respectiva revisión y aprobación. El Contratista deberá suministrar y mantener en la obra y en cada frente de trabajo el equipo puesto a punto y en operación necesario y suficiente, adecuado en capacidad y rendimientos que requiera la ejecución del proyecto, condiciones técnico-mecánicas características y tecnología, para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas y ambientales de la obra; por lo tanto, los costos inherentes a la puesta en operación del equipo se consideran incluidos en la propuesta. La Interventoría durante el desarrollo de proyecto verificará que el equipo requerido se encuentra completo y en perfecto estado de funcionamiento. El equipo mínimo de Maquinaria requerido es el siguiente: • Una (1) Retroexcavadora sobre llantas. • Una (1) Motoniveladora. • Un (1) Compactadora vibratoria de mínimo 7 toneladas cada uno (peso operando). • Dos (2) Volquetas. El Contratista e Interventor analizarán la necesidad de la disponibilidad de la maquinaria y equipos requeridos de acuerdo con las especificaciones del proyecto. Previamente a la movilización de los equipos hasta el sitio de realización de los trabajos, la Interventoría, verificará el estado, características y horas de uso del equipo ofrecido, en caso de no cumplir con los requisitos solicitados, la Entidad procederá a aplicar al contratista las sanciones establecidas en el contrato. No obstante, el contratista deberá contar durante la ejecución, con todos los equipos necesarios para la correcta y oportuna ejecución de los trabajos. Se aclara que el Contratista durante la ejecución del contrato debe contar con el equipo necesario, para cumplir con el programa de trabajo y de inversiones, el cual debe ser aprobado por la Interventoría. **SEGUNDO**: Modifíquese la Forma **De Pago** del contrato interadministrativo electrónico No. 02532 del 2023, la cual quedará de la siguiente manera: De conformidad con lo establecido en la cláusula sexta del Convenio No. 01914-2021 suscrito entre el Departamento de Norte de Santander y el INVIAS, el Departamento pagará al contratista de obra, derivado, mediante actas parciales de obra, previa aprobación por parte de la interventoría, para lo cual LA EICE FARO DEL CATATUMBO causará la cuenta y le dará traslado a la Secretaría de Vías para poder proceder con el pago por parte del Departamento. **TERCERO**: Incluir en el contrato interadministrativo electrónico No. 02532 del 2023, el deber por parte de la EICE FARO DEL CATATUMBO incluir en el contrato de obra derivado que el proyecto contará con interventoría de obra externa, la cual será contratada por el Instituto Nacional de Vías – INVIAS. **CUARTO: VIGENCIA DE LAS CLAUSULAS**. Todas las demás secciones y cláusulas del contrato electrónico interadministrativo No. 2532 del 2023, que no han sido modificadas y no sean contrarias con la presente modificación, continúan vigentes y sin ningún cambio. **QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. El presente modificatorio se considera perfeccionado con la firma del presente documento.

Se firma en San José de Cúcuta,

EFRAIN ALEXANDER PACHECO ROJAS
Secretario de Vías
Gobernación Norte de Santander

VICTOR [illegible] PEÑA MALDONADO
Gerente
EICE FARO CATATUMBO

Proyectó Aspectos Jurídicos: Rafael Cabeza – Profesional Contratista
Revisó Aspectos Jurídicos: Paula Villegas- Profesional Contratista

Faro del Catatumbo
EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO

MODIFICATORIO N° 02, AL CONTRATO DE OBRA N° LP-FC-038-2023, SUSCRITO ENTRE LA EICE FARO DEL CATATUMBO S.A.S. Y CONSORCIO VIA CENTRO

Entre los suscritos a saber **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO FARO DEL CATATUMBO S.A.S.**, representado legalmente por **VICTOR OLIVERIO PEÑA MALDONADO**, identificado con la Cédula de ciudadanía N° 13.478.276 de Cúcuta, en calidad de GERENTE y ordenador del gasto de la EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DEL NIVEL DEPARTAMENTAL FARO DEL CATATUMBO S.A.S., nombrado mediante Decreto N° 000 232 del 24 de febrero de 2023 cargo para el cual tomó posesión según consta en Acta de posesión N° 12028 del 1 de Marzo de 2023, quien para los efectos del presente contrato se denomina **LA EMPRESA**, por una parte; y por la otra, **CONSORCIO VIA CENTRO** identificado con el **NIT** 901.740 307-9 representada legalmente por **GERMAN ALBERTO BERBESI BARROSO** identificado con la cedula de ciudadanía N° 13.458.485 quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido de mutuo acuerdo, en celebrar el presente **MODIFICATORIO** del contrato **LP-FC-038-2023** del 8 de agosto de 2023, bajo las siguientes consideraciones: **(1)** Que la EICE FARO DEL CATATUMBO SAS, a través del Despacho del Gerente suscribió el contrato de obra LP-FC-038-2023 del 8 de agosto de 2023 cuyo objeto es: MEJORAMIENTO EN MARCO DEL PROGRAMA PARA LA CONEXIÓN DE TERRITORIOS, EL CRECIMIENTO SOSTENIBLE Y LA REACTIVACION 2.0 CORREDOR VIAL CORNEJO- PUENTE GOMEZ- SALAZAR-ARBOLEDAS – CUCUTILLA, NORTE DE SANTANDER, CONFORME AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No CTOI-SV-02532-2023, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL NORTE DE SANTANDER Y EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO FARO DEL CATATUMBO S.A.S" **(2)** Que, el contrato en mención inicio ejecución el día 01 SEPTIEMBRE DE 2023 **(3)** Que, el plazo pactado para la ejecución del contrato es Hasta el 31 diciembre de 2026. **(4.)** Que, el contrato LP-FC-038-2023 del 8 de agosto de 2023, se deriva del contrato interadministrativo de gerencia N° 02532-2023 celebrado entre en el Departamento de Norte de Santander y la Empresa industrial y comercial del Estado Faro del Catatumbo S.A.S. **(5)** Que, el día 24 de octubre de 2023, la Empresa Industrial y Comercial del estado Faro del Catatumbo S.A.S y el Departamento de Norte de Santander suscribieron el modificatorio N° 01 del contrato interadministrativo N° 02532-2023 celebrado entre la Empresa y el Departamento. **(6)** Que, de acuerdo a lo establecido en el modificatorio N° 01 del contrato interadministrativo N° 02532-2023, se hace necesario modificar el contrato de obra de LP-FC-038-2023 del 8 de agosto de 2023. **(7)** Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan de mutuo acuerdo suscribir el presente modificatorio que se regirá por las siguientes reglas:

CLÁUSULA PRIMERA. MODIFICAR LA CLAUSULA DECIMA TERCERA: FORMA DE PAGO, la cual quedara de la siguiente forma:

Faro del Catatumbo
EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO

MODIFICATORIO N° 02, AL CONTRATO DE OBRA N° LP-FC-038-2023, SUSCRITO ENTRE LA EICE FARO DEL CATATUMBO S.A.S. Y CONSORCIO VIA CENTRO

De conformidad con lo establecido en la cláusula sexta del Convenio No. 01914-2021 suscrito entre el Departamento de Norte de Santander y el INVIAS, el Departamento pagará al contratista de obra, mediante actas parciales de obra, previa aprobación por parte de la interventoría, para lo cual LA EICE FARO DEL CATATUMBO causará la cuenta y le dará traslado a la secretaria de Vías para poder proceder con el pago por parte del Departamento, el pago del contrato se realizará de la siguiente forma:

1) Para el año 2023, se pagará hasta la suma de QUINCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS ($ 15.830 000.000) mediante actas parciales de los AVANCES DE OBRAS DEL PROYECTO, los que, una vez sean recibido y aprobados por el supervisor designado para la ejecución contractual.

2) Para el año 2024, se pagará hasta la suma de TRECE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($ 13.742.000.000) mediante actas parciales de los AVANCES DE OBRAS DEL PROYECTO, los que, una vez sean recibido y aprobados por el supervisor designado para la ejecución contractual.

3) Para el año 2025 la se pagará hasta la suma de CATORCE MIL CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($ 14.150.000 000) mediante actas parciales de los AVANCES DE OBRAS DEL PROYECTO, los que, una vez sean recibido y aprobados por el supervisor designado para la ejecución contractual.

4) Para el año 2026 se pagará hasta la suma de VEINTE Y SEIS MIL TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($ 26.034.000.000) mediante actas parciales de los AVANCES DE OBRAS DEL PROYECTO, los que, una vez sean recibido y aprobados por el supervisor designado para la ejecución contractual.

Para los Pagos se presentarán las facturas de venta o Cuentas de Cobro (en original y copia) la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario; la fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del CONTRATO, el concepto del bien o servicio que se está cobrando, la dependencia responsable y el nombre del Interventor o supervisor designado y/o supervisor o funcionario responsable

Los pagos serán en pesos colombianos, de acuerdo con las cantidades de obra realmente ejecutadas, revisadas, aceptadas y recibidas a satisfacción, las cuales además deben ser verificables físicamente y deberán soportarse en Actas de Obra, de conformidad con los precios unitarios y el valor del AIU pactado.

El contratista se obliga a abrir una cuenta en una entidad bancaria legalmente autorizada, para el control de los recursos destinados para la ejecución del presente contrato.

Faro del Catatumbo
EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO

MODIFICATORIO N° 02, AL CONTRATO DE OBRA N° LP-FC-038-2023, SUSCRITO ENTRE LA EICE FARO DEL CATATUMBO S.A.S. Y CONSORCIO VIA CENTRO

Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato interadministrativo.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

El pago a el Contratista se efectuará dentro de los cronogramas de pago del Departamento de Norte de Santander, con el recibido de la cuenta de cobro, factura o documento equivalente, con el informe a satisfacción de supervisión o interventoría, acompañada del acta de recibo y de la certificación de encontrarse el Contratista al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El interventor y/o supervisor designado solo aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista.

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICAR LA CLAUSULA DECIMA QUINTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA, adicionándose las siguientes obligaciones:

76. El contratista de obra deberá incluir o vincular para la ejecución de la obra el siguiente personal mínimo: El personal relacionado debe estar contratado o contemplado dentro de la planta de personal del contratista y su costo debe incluirse dentro de los gastos de administración general del contrato.

El personal requerido es el siguiente: Un (1) Director de Obra, Ingeniero Civil y/o Vías y Transporte. Un (1) Ingeniero Civil y/0 vías y transporte Residente de Obra Un (1) Especialista en Vías y/o Pavimentos. Un (1) Residente SISO. Un (1) Tecnólogo en Obras Civiles. Un (1) Topógrafo. (1) Ingeniero Ambiental. Requisitos del personal: Todos los profesionales exigidos, deben cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos de formación y experiencia:

Faro del Catatumbo
EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO

MODIFICATORIO N° 02, AL CONTRATO DE OBRA N° LP-FC-038-2023, SUSCRITO ENTRE LA EICE FARO DEL CATATUMBO S.A.S. Y CONSORCIO VIA CENTRO

POSTGRADO CON TITULO	REQUISITOS DE EXPERIENCIA GENERAL	REQUISITOS DE EXPERIENCIA ESPECIFICA
Ingeniero director de Obra	10 años	5 años
Ingeniero Residente de Obra	10 años	3 años
Ingeniero Residente Siso	5 años	3 años
Especialista en Pavimentos	5 años	3 años
Topógrafo	5 años	3 años
Tecnólogo en Obras Civiles	5 años	3 años
Ingeniero Ambiental	5 años	3 años

DIRECTOR DE OBRA: No menor de Diez (10) años, contados entre la fecha de expedición de la tarjeta profesional y Mínimo cinco (5) años acumulada, contados entre la fecha de expedición de la tarjeta profesional.

INGENIERO RESIDENTE DE OBRA: No menor de diez (10) años, contados entre fecha de expedición de la tarjeta profesional y. Mínimo tres (3) años acumulada. contados entre fecha de expedición de la tarjeta profesional.

RESIDENTE SISO: No menor de cinco (5) años, contados entre fecha de expedición de la tarjeta profesional y Mínimo tres (3) años acumulada, contados entre fecha de expedición de la tarjeta profesional.

TOPOGRAFO: No menor de cinco (5) años, contados entre fecha de expedición de la tarjeta profesional y Mínimo tres (3) años acumulada, contados entre fecha de expedición de la tarjeta profesional.

TECNOLOGO EN OBRAS CIVILES: No menor de cinco (5) años, contados entre fecha de expedicion de la tarjeta profesional y Mínimo tres (3) años acumulada, contados entre fecha de expedición de la tarjeta profesional.

PROFESIONAL EN INGENIERIA AMBIENTAL: No menor de Diez (10) años, contados entre la fecha de expedición de la tarjeta profesional y Mínimo cinco (5) años acumulada, contados entre la fecha de expedición de la tarjeta profesional

Faro del Catatumbo
EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO

MODIFICATORIO N° 02, AL CONTRATO DE OBRA N° LP-FC-038-2023, SUSCRITO ENTRE LA EICE FARO DEL CATATUMBO S.A.S. Y CONSORCIO VIA CENTRO

ESPECIALISTAS: **Especialistas en Vías y/o Pavimentos:** No menor de cinco (5) años, contados entre fecha de expedición de la tarjeta profesional y Poseer mínimo tres (3) años de experiencia especifica acumulada, dentro del periodo comprendido entre la fecha de graduación de la Especialización y/o Maestria y/o Doctorado, en: Ejercicio profesional en la disciplina para la cual fue propuesto.

77. El contratista de obra deberá incluir o vincular para la ejecución de la obra la Maquinaria minima del proyecto. El Equipo suministrado deberá tener la capacidad y rendimiento de operación que requiera la ejecución del proyecto. Dicha relación será entregada a la Interventoria del Proyecto para su respectiva revisión y aprobación.

El Contratista deberá suministrar y mantener en la obra y en cada frente de trabajo el equipo puesto a punto y en operación necesario y suficiente, adecuado en capacidad y rendimientos que requiera la ejecución de la obra, condiciones técnico-mecánicas características y tecnología, para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas y ambientales de la obra; por lo tanto, los costos inherentes a la puesta en operación del equipo se consideran incluidos en la propuesta.

La Interventoria durante el desarrollo de proyecto verificará que el equipo requerido se encuentra completo y en perfecto estado de funcionamiento.

El equipo mínimo de Maquinaria requerido es el siguiente: • Una (1) Retroexcavadora sobre llantas • Una (1) Motoniveladora. • Un (1) Compactadora vibratoria de mínimo 7 toneladas cada uno (peso operando). • Dos (2) Volquetas.

El Contratista e Interventor analizarán la necesidad de la disponibilidad de la maquinaria y equipos requeridos de acuerdo con las especificaciones del proyecto. Previamente a la movilización de los equipos hasta el sitio de realización de los trabajos, la Interventoria, verificará el estado, caracteristicas y horas de uso del equipo ofrecido, en caso de no cumplir con los requisitos solicitados, la Entidad procederá a aplicar al contratista las sanciones establecidas en el contrato. No obstante, el contratista deberá contar durante la ejecución, con todos los equipos necesarios para la correcta y oportuna ejecución de los trabajos.

Se aclara que el Contratista durante la ejecución del contrato debe contar con el equipo necesario, para cumplir con el programa de trabajo y de inversiones, el cual debe ser aprobado por la Interventoria

Faro del Catatumbo
EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO

MODIFICATORIO N° 02, AL CONTRATO DE OBRA N° LP-FC-038-2023, SUSCRITO ENTRE LA EICE FARO DEL CATATUMBO S.A.S. Y CONSORCIO VIA CENTRO

CLÁUSULA TERCERA: MODIFICAR LA CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD, adicionándose las siguientes obligaciones:

10) Exigir al contratista el cumplimiento de la Ley 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios y las normas que las reemplacen, adicionen y complementen relacionadas con el manejo ambiental. Suministrar al contratista la información disponible para el cumplimiento del desarrollo del objeto contratado.

11) Exigir al contratista de la obra que en los procesos constructivos se cumplan las especificaciones técnicas y se realicen los ensayos a los materiales cumpliendo las especificaciones INVIAS vigentes y aplicables para tal efecto. Supervisar la ejecución del contrato de obra y velar por el debido y cabal cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista.

12) Exigir al contratista de obra la colocación de vallas informativas, en cada uno de los sitios donde se adelante la obra, con base en las especificaciones señaladas en la normatividad vigente, emanada del Ministerio de Transporte.

13) Exigir al contratista de obra vincular laboralmente, para el desarrollo del presente contrato, en el evento en que las condiciones del proyecto lo permitan, de la nómina de mano de obra no calificada requerida para el proyecto, a personas vinculadas a los procesos de reintegración y reincorporación liderados por la Agencia para la Reincorporación y la Normalidad – ARN.

14) garantizar que el personal empleado para la ejecución del convenio se encuentre afiliado a una Administradora de Riesgos Laborales, porte elementos de seguridad industrial y permanezca durante el ejercicio de las labores de mejoramiento, debidamente uniformado.

CLAUSULA CUARTA. – MODIFICAR LA CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA. – GARANTIAS, adicionándose como beneficiario al y asegurado al **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS (INVIAS)**, quedando de la siguiente forma:

28.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

(...)

Faro del Catatumbo
EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO

MODIFICATORIO N° 02, AL CONTRATO DE OBRA N° LP-FC-038-2023, SUSCRITO ENTRE LA EICE FARO DEL CATATUMBO S.A.S. Y CONSORCIO VIA CENTRO

Asegurado/ beneficiario	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO - EICE FARO DEL CATATUMBO S.A.S., identificada con NIT 901-485.464-3– DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER. 800.103.927-7. **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS (INVIAS) 800.215807-2**

(...)

28.3 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Asegurados	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO - EICE FARO DEL CATATUMBO S.A.S., identificada con NIT 901-485.464-3– DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER, 800.103.927-7 **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS (INVIAS) 800.215807-2**

(...)

Beneficiarios	Terceros afectados y EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO FARO DEL CATATUMBO S.A.S. - E.I.C.E FARO DEL CATATUMBO S.A.S. con NIT 800.103.927-7 y DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER, 800.103.927-7 **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS (INVIAS) 800.215807-2**

(...)

CLAUSULA QUINTA-. adiciónese al contrato la siguiente clausula:

CUADRAGESIMA CUARTA- INTERVENTORIA: El proyecto contará con Interventoria de obra externa, la cual será contratada por el Instituto Nacional de Vias – INVIAS

Faro del Catatumbo
EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO

MODIFICATORIO N° 02, AL CONTRATO DE OBRA N° LP-FC-038-2023, SUSCRITO ENTRE LA EICE FARO DEL CATATUMBO S.A.S. Y CONSORCIO VIA CENTRO

CLAUSULA SEXTA- El CONTRATISTA se compromete a presentar para la aprobación de la empresa, las pólizas adicionales y/o modificación de la garantia única de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual que se generan con la presente modificación de que trata los amparos exigibles en el **CONTRATO DE OBRA N° LP-FC-038-2023**, DEL **8 de agosto de 2023**, de conformidad con lo estipulado en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

CLASUSLA SÉPTIMA: **PERFECCIONAMIENTO**: El presente modificatorio se perfecciona con la firma del presente documento.

CLÁUSULA OCTAVA: Las demás cláusulas del contrato originalmente suscrito permanecerán vigentes y no son objeto de modificación alguna.

Dado en Cúcuta, a los 30 OCT 2023

EL CONTRATANTE
VICTOR OLIVERIO PEÑA MALDONADO
Gerente General

EL CONTRATISTA,
CONSORCIO VIA CENTRO
GERMAN ALBERTO BERBESI BARROSO
Representante Legal

Proyecto: Albert David Velaides- Asesor Juridico Externo.
Reviso: Javier Perozo Hernández- Asesor Juridico Externo.